

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem oficiales y judiciales..... 1 00 —  
Idem particulares..... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

Con objeto de evitar circulen falsos rumores que provoca muchas veces la carencia absoluta de medios de publicidad desde la mañana del domingo hasta la tarde del lunes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en las imprentas del BOLETIN OFICIAL de cada provincia se imprima en la noche del domingo al lunes una «Hoja oficial», que se denominará así, y en la cual se insertará el parte de las operaciones del Ejército de Marruecos que dé el Ministerio de la Guerra, y que el de la Gobernación transmitirá a los Gobernadores civiles en la noche del domingo, con la mayor urgencia.

Asimismo podrá publicar dicha «Hoja» cualquier otra noticia que con carácter oficial y sobre hechos de extraordinaria importancia que hayan acaecido transmita el Ministerio de la Gobernación.

Los Gobernadores civiles sólo podrán adicionar la referencia de cualquier hecho que haya ocurrido en la provincia de su mando y que tenga carácter excepcional.

La mencionada «Hoja oficial» no se pondrá a la venta y se enviará gratis por los Gobernadores civiles a los casinos, cafés, bares y establecimientos públicos análogos, para que en ellos se fije en sitio visible, a cuyo efecto sólo irá impresa por una cara.

Las mencionadas Autoridades procurarán, asimismo, que se fije en carteleras y sitios públicos de mayor concurrencia de la capital.

La tirada será proporcionada a la necesidad expuesta; el tamaño de la hoja, lo más reducido posible; pero procurando que el tipo de impresión sea muy claro, y no contendrá anuncios

ni referencia alguna extraña a lo anteriormente autorizado.

El gasto que la publicación origine se cargará a los del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y esta disposición empezará a ponerse en práctica a partir del próximo lunes, día 5 del corriente, hasta nueva orden y con carácter eventual, como impuesta por las circunstancias.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 1.º de septiembre de 1921.

COELLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

## Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Capitán general de la primera Región, ha dispuesto la publicación en este BOLETIN OFICIAL de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, que a continuación se inserta, llamando a filas al cupo de instrucción del reemplazo de 1920, y hago presente para conocimiento general y especialmente de todas las Autoridades y funcionarios a quienes este servicio afecta y que dependan de su autoridad, que la incorporación tendrá lugar en los días 8, 9 y 10 del corriente, con arreglo a las instrucciones que los individuos recibirán de sus Cuerpos respectivos.

### REAL ORDEN

#### Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

**Circular.** Excmo. Sr.: Previendo el art. 261 de la vigente ley de Reclutamiento que los individuos del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los comprendidos en dicho cupo y reemplazo de 1920, así como los agregados al mismo, sean incorporados a los Cuerpos a que están destinados, con objeto de recibir instrucción a partir del día 12 de septiembre próximo, con sujeción a las reglas generales siguientes:

Primera. Los jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los indicados reclutas comunicarán directamente a los

interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana mayor del mismo.

Segunda. Teniendo en cuenta las dificultades de alojamiento que puedan existir en las regiones segunda y tercera, los Capitanes generales de las mismas utilizarán en primer lugar, para el alojamiento de los individuos llamados, los cuarteles que existan disponibles en su región y no juzguen necesario reservar para eventualidades de movimiento de fuerzas que puedan producirse, y para los que no tuvieren cabida se pondrán de acuerdo el de la segunda región con el de la primera y sexta, a fin de que, utilizando en primer término los cuarteles de todas clases disponibles en la primera región, pueda acomodarse en ella todo el contingente, y si no fuera posible, para recurrir en caso extremo a los que proporcione la sexta región.

El Capitán general de la tercera región efectuará lo mismo con el de la quinta y cuarta, solventando por sí cuantas dificultades se presenten.

Los individuos de cuota militar que no ocupan acuartelamiento recibirán la instrucción en las Planas mayores de sus Cuerpos.

Tercera. Los reclutas se incorporarán directamente a las Planas mayores de sus Cuerpos respectivos, donde serán vestidos, organizándose en la segunda y tercera región, con los que hayan de marchar a otras localidades, unidades provisionales al mando de capitanes u oficiales instructores, con el cuadro de clases e individuos necesarios para la instrucción. Estas unidades se les considerará, para los efectos de administración, como destacamentos del Cuerpo principal, y serán disueltas a su regreso a la Plana mayor cuando se ordene.

Si los Capitanes generales de dichas regiones lo consideraran necesario, podrán disponer que, al hacer el llamamiento, la incorporación se efectúe en días sucesivos, dividiéndolos en dos o tres grupos y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo con las Compañías de ferrocarriles a fin de evitar los entorpecimientos que por falta de material o dificultad de alojamiento puedan pre-

sentarse, y con objeto de que resulte la debida economía en los transportes, se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a incorporarse a la misma población.]

Cuarta. Corresponde igualmente a los Capitanes generales el recordar de oficio a las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento la obligación que tiene de reservar sus destinos a los que son llamados a prestar sus servicios en las filas del Ejército y tener en cuenta las prescripciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 18 del mes actual (D. O. número 183).

Quinta. La jura de banderas se celebrará en todas las regiones a los quince días de haberse incorporado los reclutas, efectuándola en los campos de instrucción o en los cuarteles.

Sexta. Por los jefes de los Cuerpos se abonarán a los reclutas 75 céntimos de pesetas por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse a la residencia de las Planas mayores, si no los hubieren recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los Cuerpos a la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y pan reglamentarios en el Cuerpo en que sirven.

Séptima. Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción, según previene el art. 435 del reglamento.

Octava. Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo, que en cumplimiento de los artículos 206 y 232 de la Ley hayan de ser destinados a cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al Cuerpo en que les corresponde cubrir las bajas, según dispone el art. 317, a excepción de los que se encuentren comprendidos en la real orden de 22 de octubre de 1912, *Diario Oficial* núm. 241, ya pertenezcan las bajas que se produzcan a los Cuerpos permanentes de África o expedicionarios.

Novena. Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento harán por su cuenta el



inserto en el BOLETIN OICIAL de ambas provincias.

Madrid, veinticinco de agosto de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. S.  
Juan Moliner.  
(D.—230)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, en el sumario que instruye bajo el núm. 883 de orden del año 1921, por hurto de varias ropas en el domicilio de Fausto Pérez Hoz, que vive en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 20, piso bajo, se ha acordado citar, por medio del presente, al pariente más allegado a referido Dionisio Lavín, que falleció por el mes de septiembre último, en el Hospital de San Juan de Dios, con el fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto sea publicado en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento conforme dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por a ser aquél pertenecientes las ropas sustraídas.

Madrid, 16 de agosto de 1921.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(Núm. 1.791) (B.—1.423)

García Duarte (Vicenta) y Santasusagina (Ramón), domiciliados últimamente en la calle de Valverde, 51 (Madrid) y hotel Inglaterra (Bilbao), comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, con el núm. 174 de orden de 1920.

Madrid, 16 de agosto de 1921.

El Secretario,  
Infante.  
(Núm. 1.766) (B.—1.422)

**ALCALA DE HENARES**

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en sumario que instruye con el núm. 161 del presente año, con motivo de la sustracción de un jumento, pelo rufo obscuro, de siete años, oreja cortita, cerrado de candados, bajito de cruz, herrado de las cuatro extremidades, en la madrugada del 6 del actual, a Alfonso Sebastián, en término de Vicálvaro, se requiere al concurso de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la nación, para que hagan practicar y practiquen cuantas gestiones fueren necesarias para el rescate de dicho semoviente y detención de la persona en cuyo poder se halle, si no justifica su legítima ad-

quisición, poniéndolo en su caso a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de agosto de de 1921.

Bibiano Garzón.  
El Secretario,  
P. S.  
Pedro Martínez.  
(Núm. 1.777) (B.—1.420)

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

En virtud de orden del Sr. Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, y por providencia de fecha veintisiete de los corrientes dictada en el expediente de juicio verbal civil promovido por el Procurador de los Tribunales D. Félix de las Heras, en representación de D. Angel Baena Arbarán, contra D. Protasio Fernández Alonso, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en el local audiencia del Juzgado, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal derecha, el día seis del próximo septiembre, a las doce horas, varios muebles y efectos embargados al referido demandado depositados en su domicilio, plaza del Dos de Mayo, número siete, cuarto entresuelo izquierda, y tasados en la suma de ochocientas cincuenta pesetas; lo que se anuncia por el presente, para los que quieran tomar parte en la celebración de dicha subasta; si bien se advierte que para ello habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor de la tasación y que no será admitida oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez municipal interino,  
José Cortés.

El Secretario,  
Firmado.  
(A.—632)

**Juzgados Militares**

**TETUAN**

Chivo Fernández (Pedro), corneta del Batallón de Cazadores de Tavera, núm. 18, hijo de Juan y de Lucila, natural de Valdeverdejo (Toledo), de estado soltero, profesión armador, de veintidós años, estatura 1'540 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba naciente, boca regular, color sano, tiene una cicatriz en la nariz, domiciliado últimamente en el barrio de la Latina o Madrid, a quien se instruyó causa por el delito de insulto a superior, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor D. Julio Fuente Abad, residente en Tetuán, Campamento general, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía Tetuán, 15 de julio de 1921.

El Capitán Juez,  
Julio Fuente.  
(Núm. 1.762) (B.—1.419)

**Ayuntamientos**

**GETAFE**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OICIAL de la provincia y tabla de anuncios de la localidad, en cumplimiento de lo ordenado en la ley Municipal y Reglamento del cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, correspondientes al mes de julio último.

Día 17.—Segunda citación.

Aprobada el acta del anterior.

Beneficencia.—A instancia de doña Tomasa Alonso Torrejón, viuda del Farmacéutico D. José Acero, se la concedió el despacho de medicamentos con destino a la Beneficencia municipal, turnando por meses con los otros dos farmacéuticos establecidos.

Carreteras.—Se acordó la adquisición de unas tenazas y los precintos necesarios para colocación de tablillas en los vehículos de tracción animal, practicando esta operación por cuenta de los dueños de los mismos.

Quintas.—Se nombró comisionado para la entrega de los mozos en Caja el día primero de agosto, al Secretario del Ayuntamiento D. Felipe de Francisco Benavente.

Día 22.

En este día no se celebró sesión por haber tenido que tratar el Sr. Alcalde, varios Concejales y los representantes de los elementos de la población, de asuntos relacionados con el alumbrado público y particular y suministro de fluido eléctrico para usos industriales y agrícolas.

Día 29.

En este día no se celebró sesión por no haber acudido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos.

Día 31.—Segunda citación.

Aprobada el acta del anterior.

Cuentas.—Fueron aprobadas las cuentas de fondos municipales del presupuesto de 1920 a 1921, fijando el cargo en 131.304'99 pesetas; la data en 115.945'43 pesetas, quedando una existencia para el ejercicio de 1921 y 1922 de 15.359'56 pesetas, acordando se pongan al público por quince días, a los efectos legales.

Consumos y arbitrios.—Se acordó pasar a la Comisión las cuentas del impuesto de consumos y arbitrios del degüello de reses, correspondientes al ejercicio de 1920 al 1921.

Registro civil.—Se acordó la adquisición de un libro con destino a la sección de nacimientos del Registro civil.

Policía urbana.—Dejar sobre la mesa para otra sesión una instancia de don Alberto Escobar, sobre cerramiento de un terreno y apertura de huecos en una finca de la prolongación de la calle Juan Tolo.

Sanidad.—Que se anuncie la vacante de Farmacéutico titular en la forma ordenada compatible con las condiciones estipuladas y por lo que afecta al farmacéutico D. Dionisio Perales que de para otra sesión.

**JUNTA MUNICIPAL**

Día 4.—Segunda citación

Se dedicó esta sesión a la aprobación de un presupuesto extraordinario para el año actual con el fin de satisfacer atenciones no presupuestadas en el ordinario, ascendentes los ingresos a 10.442'97 pesetas y a igual cantidad los gastos.

Secretaría.—Se dió lectura del Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 3 de junio último sobre el régimen del Secretariado municipal, y leído también el acuerdo del Ayuntamiento de 19 de dicho mes, se acordó por unanimidad, prestar cumplimiento a referida Soberana disposición, aceptando el aumento de 500 pesetas de sueldo al Secretario de este Ayuntamiento y declarando su inamovilidad, aprobando a su vez el acuerdo del Ayuntamiento mencionado y que la diferencia de sueldo se abone en el Capítulo de Imprevistos, o en caso contrario, se reconozca el crédito para incluirle en el presupuesto próximo venidero.

Día 8.

En este día no se celebró sesión por no haber asistido número bastantes de Sres. Vocales.

[Día 10.—Segunda citación

Fué aprobada el acta de la anterior Aviación.—Se dió lectura de una comunicación de la Dirección de la Aeronáutica Militar solicitando se cedan al Ramo de Guerra los terrenos del Aerodromo de esta Villa, de una manera permanente, para darle todo el desarrollo que el servicio demanda, y la Junta, por las razones que se consignan, en uso de las facultades que la confieren la ley Municipal, la real orden de 19 de julio de 1901, y el Real decreto de 15 de noviembre de 1009, acuerda ceder perpetuamente al Ramo de Guerra, la dehesa de Santa Quiteria destinada a Aerodromo, en la parte que a esta procomunidad de vecinos corresponde al solo fin de destinarse al servicio de Aviación y con la condición expresa y terminante de que lo pastos de dichos terrenos queden en beneficio del Ayuntamiento, y con la de que la conservación de los caminos con sus atarjeas que dan acceso a dicho Aerodromo por la parte de Oriente y de Poniente, sea por cuenta del mencionado Centro dándose al expediente la tramitación necesaria para solicitar la autorización correspondiente.

Getafe, 4 de agosto de 1921.

V.º B.º

El Alcalde,  
Angel Vergara.

El Secretario,  
Felipe de Francisco.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día de ayer.

Getafe, 8 de dicho mes y año.

F. de Francisco.  
(Núm. 1.780).

# INSPECCIÓN IO. DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1921 A 1922, APROBADO POR REAL ORDEN DE 29 DE JULIO DE 1921  
(Continuad)

*En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos y simultáneamente en las oficinas del distrito forestal (Juan de Mena, núm. 25), cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales o en la Sucesal de la Caja general de la provincia, el 5 por 100 de la tasación de una anualidad.*

| Número del monte en el catálogo | NOMBRE DEL MONTE              | Término municipal en que radica el monte | CLASE DE APROVECHAMIENTOS  | Tasación — Fiestas | Duración del disfrute     | Días y horas de las Subastas  | Funcionarios que presenciarán las subastas     |
|---------------------------------|-------------------------------|--|--|--------------------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 55                              | Navapozas y otras             | San Martín de Valdeiglesias              | Pasto para 700 lanar y 1 600 cabrito.                                | 21.000             | Año forestal              | 26 de septiembre, a las doce. | Guad <sup>a</sup> mayor habilitado E. de Luis. |
| 56                              | Idem                          | Idem                                     | Resinación de 20.185 pinos por un quinquenio.                        | 25 23 25           | Por cinco años            | 28 de octubre, a las once.    | Idem.  |
| 57                              | Cuartel del Norte.            | Villa del Prado.                         | Pastos para 400 cabrito.   | 4 000              | Hasta 30 de junio de 1922 | 21 de septiembre, a las doce  | Idem.  |
| 57 y 58                         | Dehesa Boyal y Las Regueras.  | La Acebeda.                              | Idem para 200 lanar, 25 cabrito, 100 vacuno y 20 mayor.              | 700                | Año forestal.             | 19 de idem, a las once        | Sobreguarda E. Rodrigo.                        |
| 59                              | Dehesa Boyal.                 | Idem                                     | Leñas de roble 700 estéreos, tronzón El Carcabón                     | 700                | Idem                      | 19 de idem, a las doce.       | Idem   |
| 60                              | La Dehesilla.                 | Alameda del Valle.                       | Pastos para 30 vacuno.   | 300                | Idem                      | 19 de idem, a las diez.       | Sobreguarda V. García                          |
| 61 y 62                         | Moroviejo y Santa Ana.        | Idem                                     | Idem para 200 lanar, 25 cabrito, 100 vacuno y 20 mayor.              | 2 700              | Idem                      | 19 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 64                              | Las Navazuelas y Las Suertes. | Idem                                     | Leñas de Roble 1.000 estéreos, tronzón La Lancha.                    | 2 000              | Idem                      | 19 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 65                              | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 200 lanar, 45 cabrito, 280 vacuno y 20 mayor.            | 3 000              | Idem                      | 19 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 66                              | Dehesa Boyal.                 | Braojos.                                 | Idem para 300 lanar, 80 vacuno y 10 mayor.                           | 900                | Idem                      | 20 de idem, a las diez.       | Sobreguarda E. Rodrigo.                        |
| 67                              | Idem                          | Idem                                     | Leñas de roble 500 estéreos, tronzón El Minadero                     | 500                | Idem                      | 20 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 68                              | Las Navazuelas y Las Suertes. | Idem                                     | Pastos para 200 lanar.   | 400                | Idem                      | 20 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 69                              | Idem                          | Idem                                     | Canteras de granito 100 metros cúbicos.                              | 25                 | Idem                      | 24 de idem, a las nueve.      | Guarda mayor M. Medina.                        |
| 70                              | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 600 lanar, 200 cabrito, 60 vacuno y 10 mayor.            | 5 000              | Idem                      | 24 de idem, a las diez.       | Idem.  |
| 71                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 200 lanar, 100 cabrito, 25 vacuno y 10 mayor.              | 2 500              | Idem                      | 24 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 72                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 1.000 lanar y 40 vacuno.                                   | 3 500              | Idem                      | 24 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 73                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 300 lanar.   | 600                | Idem                      | 24 de idem, a las trece.      | Idem.  |
| 74                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 500 lanar.   | 1 000              | Idem                      | 24 de idem, a las catorce.    | Idem.  |
| 75                              | Idem                          | Idem                                     | Leñas de roble 2 500 estéreos  | 1 000              | Hasta 15 de abril de 1922 | 26 de idem, a las diez.       | Idem.  |
| 76                              | Idem                          | Idem                                     | Idem de jara 500 estéreos  | 5 000              | Año forestal              | 26 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 77                              | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 300 lanar, 500 cabrito, 60 vacuno y 10 mayor.            | 5 000              | Idem                      | 26 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 78                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 300 lanar.   | 600                | Idem                      | 26 de idem, a las trece.      | Idem.  |
| 79                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 500 lanar, 75 cabrito y 50 vacuno.                         | 1 500              | Idem                      | 26 de idem, a las catorce.    | Sobreguarda R. Mansilla.                       |
| 80                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 200 lanar y 35 cabrito.                                    | 750                | Idem                      | 19 de idem, a las diez.       | Guarda mayor E. González                       |
| 81                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 600 lanar, 70 cabrito y 50 vacuno.                         | 250                | Hasta 15 de abril de 1922 | 19 de idem, a las once        | Idem.  |
| 82                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 200 lanar, 35 cabrito y 20 vacuno.                         | 1 000              | Año forestal.             | 19 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 83                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 400 lanar, 30 cabrito y 60 vacuno.                         | 500                | Idem                      | 19 de idem, a las trece.      | Idem.  |
| 84                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 700 lanar, 50 cabrito y 100 vacuno.                        | 950                | Idem                      | 19 de idem, a las catorce.    | Idem.  |
| 85                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 300 lanar y 40 vacuno.                                     | 1 400              | Idem                      | 20 de idem, a las diez.       | Idem.  |
| 86                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 500 lanar, 35 cabrito y 30 vacuno.                         | 600                | Idem                      | 20 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 87                              | Idem                          | Idem                                     | Leñas de roble 1 125 estéreos  | 2 250              | Idem                      | 20 de idem, a las doce.       | Sobreguarda V. García                          |
| 88                              | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 300 lanar, 10 cabrito y 10 vacuno.                       | 400                | Hasta 15 de abril de 1922 | 20 de idem, a las diez.       | Idem.  |
| 89                              | Idem                          | Idem                                     | Leñas de roble 1 500 estéreos  | 2 000              | Año forestal              | 20 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 90                              | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 400 lanar y 23 mayor.                                    | 850                | Idem                      | 20 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 91                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 200 lanar, 20 cabrito, 200 vacuno y 20 mayor               | 600                | Idem                      | 19 de idem, a las doce        | Sobreguarda J. López.                          |
| 92                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 50 lanar y 25 cabrito.                                     | 15                 | Idem                      | 21 de idem, a las diez        | Sobreguarda E. Rodrigo                         |
| 93                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 100 lanar, 60 vacuno y 10 mayor.                           | 1 100              | Idem                      | 21 de idem, a las once        | Idem.  |
| 94                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 100 lanar y 10 vacuno.                                     | 110                | Idem                      | 21 de idem, a las doce        | Idem.  |
| 95                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 400 lanar, 25 cabrito, 100 vacuno y 10 mayor.              | 1 200              | Idem                      | 21 de idem, a las diez        | Sobreguarda J. López.                          |
| 96                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 2 000 lanar, 100 cabrito, 150 vacuno y 20 mayor.           | 2 800              | Idem                      | 21 de idem, a las doce        | Sobreguarda V. García.                         |
| 97                              | Idem                          | Idem                                     | Leñas de roble 750 estéreos, tronzón de la Retama                    | 1 500              | Idem                      | 21 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 98                              | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 800 lanar, 50 cabrito, 250 vacuno y 40 mayor             | 3 500              | Idem                      | 21 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 99                              | Idem                          | Idem                                     | Idem para 900 lanar, 80 vacuno y 10 mayor                            | 1 000              | Idem                      | 21 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 100                             | Idem                          | Idem                                     | Idem para 300 lanar, 60 vacuno y 10 mayor                            | 650                | Idem                      | 21 de idem, a las doce        | Idem.  |
| 101                             | Idem                          | Idem                                     | Idem para 700 lanar, 50 cabrito y 100 vacuno.                        | 1 000              | Idem                      | 21 de idem, a las diez.       | Guarda mayor E. González.                      |
| 102                             | Idem                          | Idem                                     | Idem para 400 lanar, 220 vacuno y 10 mayor.                          | 1 000              | Idem                      | 21 de idem, a las once.       | Sobreguarda J. López.                          |
| 103                             | Idem                          | Idem                                     | Idem para 800 lanar, 50 cabrito y 100 mayor.                         | 1 000              | Idem                      | 21 de idem, a las doce        | Idem.  |
| 104                             | Idem                          | Idem                                     | Idem para 400 lanar, 25 cabrito, 80 vacuno y 10 mayor.               | 700                | Idem                      | 21 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 105                             | Idem                          | Idem                                     | Idem para 200 lanar, 80 cabrito y 30 vacuno.                         | 300                | Hasta 15 de abril de 1922 | 21 de idem, a las doce        | Idem.  |
| 106                             | Idem                          | Idem                                     | Leñas de roble 800 estéreos  | 800                | Año forestal              | 21 de idem, a las trece       | Idem.  |
| 107                             | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 300 lanar, 30 vacuno y 10 mayor.                         | 900                | Idem                      | 22 de idem, a las once.       | Guarda mayor E. González.                      |
| 108                             | Idem                          | Idem                                     | Leñas de roble 1 500 estéreos, tronzón La Umbría                     | 3 000              | Idem                      | 22 de idem, a las doce        | Idem.  |
| 109                             | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 200 lanar, 25 cabrito y 20 vacuno.                       | 350                | Idem                      | 19 de idem, a las diez.       | Sobreguarda M. Cañil.                          |
| 110                             | Idem                          | Idem                                     | Idem para 300 lanar, 20 cabrito y 60 vacuno.                         | 650                | Idem                      | 19 de idem, a las once.       | Idem.  |
| 111                             | Idem                          | Idem                                     | Idem para 400 lanar, 25 cabrito y 80 vacuno                          | 900                | Idem                      | 19 de idem, a las doce.       | Idem.  |
| 112                             | Idem                          | Idem                                     | Leñas de roble 1.000 estéreos, tronzón El Palancar, Suerte del Este. | 2 000              | Idem                      | 19 de idem, a las trece.      | Idem.  |
| 113                             | Idem                          | Idem                                     | Pastos para 400 lanar, 200 cabrito y 40 vacuno.                      | 700                | Idem                      | 20 de idem, a las doce.       | Sobreguarda R. Mansilla                        |